

CONDICIONES GENERALES REGULADORAS DEL ACCESO Y UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALQUILER DE BICICLETAS “BICISAB”

1. OBJETO DEL SERVICIO

Es objeto del Servicio poner a disposición de los vecinos de San Antonio de Benagéber y de las personas que visiten el municipio, un sistema de préstamo de bicicletas eléctricas para desplazamientos urbanos, que facilite y promueva una movilidad más sostenible y saludable.

2. ÁMBITO DE SERVICIO

El ámbito del servicio queda limitado al término municipal de San Antonio de Benagéber y a zonas de términos colindantes que se encuentren dentro de un radio de 15km.

3. ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL SISTEMA

El servicio municipal queda adscrito orgánica y funcionalmente a la Concejalía de Transporte y de Movilidad del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber.

4. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS

- a) El servicio que el Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber pone a disposición de los ciudadanos consiste en un sistema de préstamo de bicicletas de titularidad municipal, que estará integrado por bicicletas eléctricas.
- b) El sistema comprende el aparcamiento y expendedor de bicicletas eléctricas instalado en la Plaza del Ayuntamiento del municipio.
- c) Cada expendedor se compone de una marquesina de anclaje con los elementos de soporte.
- d) Todos los componentes del sistema, incluidas las bicicletas, tendrán la consideración de bienes públicos municipales, por lo que a los actos de deterioro grave y relevante, le será de aplicación el régimen establecido para las infracciones y sanciones en el Título XI de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.
- e) Únicamente se podrá solicitar el préstamo de una bicicleta al mismo tiempo.
- f) La devolución de las bicicletas deberá realizarse en la estación antes del término de finalización del servicio, en el mismo día.

5. EMPLAZAMIENTO DEL APARCAMIENTO EXPENDEDOR DE BICICLETAS

- a) El Ayuntamiento podrá crear, modificar, ampliar, reducir o suprimir la ubicación de las estaciones, expendedores o puntos del sistema mediante acuerdo del Pleno.
- b) Para evitar posibles actos vandálicos y para la protección de la estación y de los expendedores de bicicletas y, en general, de todas las instalaciones afectas al servicio, se podrán utilizar cámaras de video vigilancia, al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las fuerzas y cuerpos de seguridad en lugares públicos.

6. PERSONAS USUARIAS DEL SISTEMA

- a) Podrán ser personas usuarias del sistema municipal de préstamo de bicicletas todas las personas mayores de edad que se den de alta en el mismo. También podrán serlo los menores de edad, mayores de 16 años, que se den de alta en el sistema con autorización del tutor legal debidamente identificado.
- b) Las personas que utilicen el sistema deberán, en todo caso, tener la capacidad y habilidad necesaria para usar la bicicleta conforme a este reglamento y demás normativa sobre circulación vial que resulte de aplicación.

7. ALTA EN EL SISTEMA

- a) Toda persona que pretenda utilizar el sistema municipal de préstamo de bicicletas deberá previamente darse de alta a través de la página web www.mibisivalencia.es.

- b) No podrán darse de alta personas jurídicas.
- c) Toda alta será personal e intransferible e identificará a un solo usuario, al que se facilitará un código personal para acceder al servicio.
- d) Si la persona es mayor de edad, tendrá que rellenar el formulario correspondiente acompañado de fotocopia de DNI o NIE.
- e) Si es menor de edad, se utilizará el formulario específico que deberá ser rellenado por el padre, madre o tutor legal, aportando dicha persona fotocopia del DNI o NIE, y deberá ser enviado al siguiente correo electrónico: info@mibisivalencia.es
- f) Los datos personales que se hayan facilitado para el alta del servicio serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- g) Comprobados los datos, se entregará al solicitante un título (tarjeta) que le acredita como persona usuaria y se le comunicará el código personal para acceder al servicio, siendo el periodo de validez de 1 año.

8. TARIFAS

Durante la fase piloto de puesta en marcha del servicio no se devengará la tarifa por utilización del servicio.

9. BAJA DEL SISTEMA

- a) Se podrá cursar baja voluntaria del sistema de préstamo de bicicletas en cualquier momento. Para ello, únicamente se necesitará presentar instancia en el registro del Ayuntamiento o, en su caso, a través del correo electrónico info@mibisivalencia.es, indicando los datos personales y el motivo de la baja.
- b) En el caso de no utilizar el sistema durante el plazo de un año, se procederá a dar de baja a la persona usuaria en el sistema de forma automática.
- c) También se podrá acordar la baja de la persona usuaria por las causas establecidas en el Régimen Sancionador del presente documento.

10. FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS

- a) Una vez que la persona usuaria ha sido de alta en el sistema y es poseedora de la tarjeta del servicio, puede solicitar el préstamo de bicicletas.
- b) Las instrucciones para la utilización del sistema se harán públicas en la web municipal o en la web específica creada al efecto y en las estaciones de préstamo de bicicletas.
- c) Para la devolución de la bicicleta en la estación, se deberá anclar la bicicleta en un candado asegurándose de que queda bien sujeta. El sistema reconocerá la devolución de la bicicleta y concluirá el préstamo a la persona usuaria.

11. CONDICIONES DE UTILIZACIÓN

- a) La bicicleta podrá ser utilizada dentro del término municipal de la localidad de San Antonio de Benagéber y zonas próximas de términos colindantes hasta un máximo de 15km. En el caso de llegar a acuerdos de integración del servicio con otras entidades locales se pondrá en conocimiento de las personas usuarias.
- b) El uso de la bicicleta dependerá de la disponibilidad de las mismas en el punto de préstamo.
- c) La persona usuaria podrá utilizar el sistema dentro del horario fijado por el Ayuntamiento. El Ayuntamiento podrá, por causas justificadas modificar las condiciones de horario y uso. Estas modificaciones serán comunicadas por correo electrónico a las personas usuarias y se expondrán adecuadamente en el punto de préstamo, en la Web municipal y en la del servicio.
- d) El Ayuntamiento podrá acordar la suspensión del funcionamiento del servicio durante días o períodos concretos por causas de fuerza mayor o circunstancias debidamente justificadas y acreditadas, como pueden ser pre emergencias meteorológicas, averías graves del sistema o similares.
- e) La utilización de la bicicleta tendrá un tiempo máximo de 3 horas de uso por préstamo, no habiendo límite de usos diarios. Los datos recogidos en el sistema de control, que registra la hora de retirada y devolución de la bicicleta, constituyen la prueba del tiempo de utilización del sistema a todos los efectos.
- f) Durante la utilización del servicio, la persona usuaria deberá mostrar la Tarjeta Identificativa, como documento acreditativo cuando sea solicitada por las personas habilitadas y autorizadas por el Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber, ya sean del propio Ayuntamiento o, en su caso, de la empresa que preste servicio y mantenimiento del sistema de préstamo de bicicletas.

- g) La devolución de la bicicleta fuera del término de finalización del servicio o de las horas de duración máxima del préstamo, en su caso, comportará la sanción correspondiente, previa incoación del expediente sancionador que proceda.

12. VÍAS DE COMUNICACIÓN CON LA PERSONA USUARIA

- a) De conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece el correo electrónico como vía de comunicación entre el Ayuntamiento y la persona usuaria. Por ello, deberá facilitar, a través del formulario de solicitud, una dirección de correo electrónico que consulte habitualmente.
- b) El Ayuntamiento comunicará, a través de los medios citados anteriormente, cualquier información relevante sobre este servicio de préstamo y las actividades que desarrolle en relación al fomento del uso de la bicicleta.
- c) A tal efecto, la persona usuaria deberá añadir la dirección de correo que determine el Ayuntamiento a su lista de direcciones, a fin de garantizar que recibe los correos enviados por este en su buzón de entrada.

13. DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS

- a) Tienen derecho a darse de alta en el sistema cualquier persona que reúna los requisitos fijados para ello, así como hacer uso de la bicicleta en los términos fijados en el presente documento.
- b) Disponer de las bicicletas del servicio en las condiciones correctas de uso de acuerdo a los términos establecidos en el presente documento.
- c) Solicitar y recibir información del servicio.
- d) Formular sugerencias, reclamaciones y quejas, por cualquiera de los medios electrónicos o presenciales previstos por el Ayuntamiento y/o por la empresa que gestione el servicio.
- e) Recibir información adecuada de las incidencias del servicio.

14. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS USUARIAS

- a) Es obligatorio cumplir las normas establecidas en el presente documento y, en particular, las siguientes obligaciones:
- Hacer uso de la bicicleta de manera personal e intransferible, no pudiéndose ceder la misma a otro usuario distinto.
 - Hacer un uso correcto del sistema municipal de préstamo de bicicletas eléctricas, actuando con la mayor diligencia posible.
 - Devolver la bicicleta en el mismo estado en el que encontró, en buen funcionamiento y limpia y, una vez anclada, asegurar que queda bien sujeta.
 - Respetar en todo momento el Reglamento General de Circulación.
- b) La persona usuaria deberá retirar y devolver la bicicleta dentro del horario establecido. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la desactivación total o parcial del sistema en los términos señalados en el presente documento y las correspondientes responsabilidades.
- c) Las personas usuarias del sistema deberán comprobar el estado de la bicicleta antes de hacer uso de la misma, ya que el Ayuntamiento no se hará cargo, en ningún caso, de los daños producidos por su uso.
- d) La persona usuaria asume la custodia de la bicicleta que ha tomado prestada, obligándose a poner en práctica cuanto sea necesario para evitar su robo, hurto y/o uso fraudulento, incluida su obligación de dejar anclada correctamente en los puestos disponibles cuando se finalice su utilización. En caso de producirse robo o hurto de la bicicleta, la persona usuaria tiene la obligación de comunicar al Servicio, en un plazo máximo de 24 horas, la desaparición de la bicicleta. Se entenderá que la bicicleta está bajo la responsabilidad de la persona usuaria del sistema, hasta que no presente, bien directamente o por escrito acompañando copia, la denuncia efectuada en las dependencias policiales.
- e) La bicicleta solo podrá ser utilizada en vías urbanas, carriles bici y aquellos circuitos que expresamente se determinen por el Ayuntamiento.
- f) Serán responsables de las infracciones o incumplimiento de lo previsto en este documento, las personas usuarias del sistema de préstamo de bicicletas, así como sus representantes legales cuando sean menores de edad.
- g) Ni el Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber ni, en su caso, la empresa responsable de la gestión del servicio y/o mantenimiento del sistema se hacen responsables de los daños que la persona usuaria pueda sufrir o producir mientras hace uso de la bicicleta, ni de los daños o perjuicios producidos por el mal uso de la misma, ni de los causados a terceras personas durante su utilización.

- h) La persona usuaria se compromete durante el tiempo que dure el préstamo a aparcar la bicicleta en las zonas previsto para ello o, en su defecto, en zonas que resulten adecuadas o seguras, que no interfieran el paso, ni potencien situaciones de inseguridad, siempre atendiendo a las normas de aparcamiento definidas en la normativa aplicable.
- i) La persona usuaria deberá ser responsable en todo momento de las obligaciones o infracciones que se determinen por cualquier Autoridad u Organismo, ya sea Estatal, Autonómico o Local, por razón de la conducción de la bicicleta.
- j) La persona usuaria tiene la obligación de comunicar de inmediato a la Concejalía de Movilidad y Transportes del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber o a la empresa gestora del servicio, las incidencias que se produzcan relacionadas con el sistema, tales como el deterioro o fallo que impida o dificulte el uso de la bicicleta, así como cualquier situación en la que pudiera verse involucrado la persona usuaria como consecuencia del sistema o que afecte al mismo.
- k) En caso de incidente que afecte a las condiciones mecánicas o eléctricas de la bicicleta, la persona usuaria tiene la obligación de comunicarlo inmediatamente a los encargados del mantenimiento.
- l) La persona usuaria tiene la obligación, durante el tiempo de utilización del sistema, de custodiar la bicicleta, respetar las normas de circulación vial y hacer un uso correcto del sistema de préstamo, de conformidad con lo siguiente:
 - La bicicleta quedará bajo la responsabilidad de la persona usuaria hasta que la deposite en un aparcamiento del sistema o la ponga a disposición del Ayuntamiento o de la empresa encargada de la gestión del sistema.
 - En caso de pérdida, robo o hurto, el usuario tiene la obligación de denunciar en un plazo máximo de 24 horas la desaparición de la bicicleta a la Policía Nacional, Guardia Civil o Policía Local.
 - De producirse hurto o robo de la bicicleta, la persona usuaria de la misma deberá entregar una copia de la denuncia realizada a la Concejalía de Transporte y Movilidad del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber en el plazo de las 12 horas siguientes a la fecha de la denuncia. De no presentar dicha denuncia se procederá a la baja del usuario del servicio, sin perjuicio de la sanción que tal conducta comporte con arreglo establecido en el presente documento.
- m) La persona usuaria será responsable ante el Ayuntamiento de la pérdida o de los daños que ocasione en los elementos del sistema durante el tiempo que transcurra entre la retirada y devolución de la bicicleta.
- n) El abandono injustificado de la bicicleta conllevará la baja en el sistema durante un año, sin perjuicio de los efectos que conlleva la tipificación de tal conducta como infracción.
- o) En el caso de no devolver la bicicleta en el plazo que proceda, se enviarán dos requerimientos a la última persona usuaria. Tras estos dos requerimientos, si no se hubiera producido la devolución, se exigirá a dicha persona la devolución de la bicicleta o el abono del valor estimado del vehículo. Para el cumplimiento de lo ordenado, el Ayuntamiento podrá ejercer las potestades públicas reconocidas por el ordenamiento jurídico.
- p) La persona usuaria del sistema tiene la obligación de comunicar cualquier cambio en los datos personales aportados para el alta del servicio. El incumplimiento de la obligación podrá dar lugar a la desactivación del sistema y la baja en el mismo.
- q) La utilización del sistema se ajustará, en todo caso, a lo establecido en este Reglamento y en las instrucciones y acuerdos que se adopten en el cumplimiento de la misma.

15. PROHIBICIONES

Se prohíben las siguientes conductas en relación con el sistema:

- a) Utilizar la bicicleta fuera del horario y lugares establecidos.
- b) Prestar, alquilar, ceder o realizar cualquier otro acto de disposición de la bicicleta o del código personal a favor de terceros, con o sin ánimo de lucro.
- c) Usar la bicicleta en competiciones de cualquier clase, así como en lugares inapropiados tales como escalinatas, jardines, rampas de garaje, aceras o similares.
- d) Desmontar o manipular la bicicleta.
- e) Usar la bicicleta para fines distintos a los que constituyen el objeto del servicio de préstamo de bicicletas y, en particular, su uso con fines comerciales o profesionales.
- f) Transportar en la bicicleta a cualquier persona, animal o cosa; así como integrar elementos ajenos que puedan servir para estos fines.

16. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales de las personas usuarias del servicio, serán objeto de tratamiento informático con el único efecto de su relación con el Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber como consecuencia del alta en el servicio de préstamo de bicicletas. Sobre estos datos el titular podrá ejercer los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La persona usuaria asume que todos los datos facilitados son exactos y acepta las condiciones del presente Documento.

ANEXO II – RÉGIMEN SANCIONADOR

1. REGIMEN SANCIONADOR

El incumplimiento de lo previsto en este Reglamento, siempre que resulte tipificado como infracción en este Reglamento o en las normas de aplicación supletoria, dará lugar a la aplicación del régimen sancionador, de conformidad con las normas y los principios contenidos en la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. INFRACCIONES

- a) Son infracciones el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en este Reglamento.
- b) Las infracciones serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la legislación estatal, autonómica y municipal que resulte de aplicación, previa tramitación del correspondiente procedimiento.
- c) Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves.

3. INFRACCIONES LEVES

Son infracciones leves:

- a) El retraso en la devolución de la bicicleta no debido a causa justificada.
- b) No aparcar la bicicleta, durante el tiempo que dure el préstamo, en zonas estratégicas, adecuadas o seguras que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad.
- c) Los actos voluntarios de deterioro leve de cualquier tipo incluido la suciedad en las instalaciones y los elementos que integran el servicio. Será considerado deterioro leve cuando el coste de su restitución se evalúe por el técnico competente hasta 200€.
- d) La no comunicación a la Concejalía de Transporte y Movilidad del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber o a la empresa gestora del servicio del cambio de algún dato personal del usuario.
- e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en este documento no se encuentren tipificados en los epígrafes siguientes.

4. INFRACCIONES GRAVES

Son infracciones graves:

- a) Utilizar la bicicleta fuera de las zonas establecidas para su uso.
- b) Prestar la bicicleta a terceras personas.
- c) No respetar las normas de tráfico establecidas para estos vehículos.
- d) No devolver la bicicleta en buen estado de funcionamiento y limpieza.
- e) No comunicar cualquier desperfecto, percance o accidente ocurrido durante su uso.
- f) La utilización de las bicicletas en terrenos o en condiciones inapropiadas como escaleras, vertientes, vados, campos de tierra, rampas de patinaje o las habilitadas para otros vehículos, así como por cualquier superficie no asfaltada.

- g) Producir daños en la bicicleta por un uso incorrecto de la misma o instalaciones del sistema, sin perjuicio de la obligación de abonar los gastos correspondientes a su reparación.
- h) Realizar voluntariamente daños en las instalaciones y en los elementos que integran el servicio, y cuya valoración realizada por el técnico competente sea superior a 200€ e inferior a 500€.
- i) El retraso en la entrega de la bicicleta por más de ocho horas.
- j) La reiteración en la comisión de dos faltas leves en un periodo de doce meses.
- k) El transporte de la bicicleta de cualquier persona, animal o cosa así como integrar elementos ajenos que puedan servir para estos fines.

5. INFRACCIONES MUY GRAVES

Son infracciones muy graves:

- a) Utilizar la bicicleta con fines de lucro, estando expresamente prohibido su alquiler y/o venta, y su utilización para fines comerciales, de transporte de mercancías o cualquier otro uso profesional.
- b) La reiteración en la comisión de dos faltas graves en un periodo de doce meses.
- c) Realizar voluntariamente daños en las instalaciones y en los elementos que integran el servicio, y cuya valoración realizada por el técnico competente sea superior a 500€ o impida el normal funcionamiento del servicio.
- d) Facilitar al servicio datos falsos.
- e) Las acciones que afecten al deterioro grave de las instalaciones y los elementos del sistema.
- f) El abandono, pérdida injustificada o no devolución de la bicicleta.
- g) La no denuncia, dentro de los plazos establecidos, de la pérdida, robo o hurto de la bicicleta.
- h) La no entrega a la concejalía de Transporte y Movilidad del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber de la denuncia de la pérdida, robo o hurto de la bicicleta dentro de los plazos establecidos.

6. SANCIONES

Las infracciones tipificadas en los artículos anteriores, serán sancionadas:

- a) Infracciones leves: penalizaciones de tiempo y/o multas de hasta 150€. En caso de retraso injustificado en la devolución, el Ayuntamiento podrá reclamar y cobrar la cantidad diaria que exceda de la tarifa básica prevista contratada por el usuario.
- b) Infracciones graves: penalizaciones de tiempo y/o multa de 150€ a 600€.
- c) Infracciones muy graves: penalizaciones de tiempo y/o multa de 601€ a 2.000€.

7. INFRACCIONES Y SANCIONES INDEPENDIENTES Y PREVALENCIA DEL ORDEN PENAL EXIGIBLE POR OTROS ÓRDENES SECTORIALES

- a) Las sanciones impuestas por las infracciones tipificadas en este documento son independientes de aquellas que correspondan cuando los actos tipificados puedan estar incurso en responsabilidad con arreglo a lo dispuesto en otros ordenamientos sectoriales.
- b) Cuando las conductas tipificadas como infracciones por este documento tengan relevancia penal, se dejará en suspenso el procedimiento sancionador hasta la resolución del procedimiento penal que se siga.

8. DESACTIVACIÓN TEMPORAL O TOTAL DE LA PERSONA USUARIA

Con independencia de la imposición de las sanciones que correspondan, se procederá a la desactivación temporal o total de la persona usuaria en el sistema de préstamo de bicicletas con arreglo a los siguientes criterios:

- a) En caso de que se limite el uso de la duración del préstamo y se produzca un retraso en la devolución de la bicicleta, se procederá a la desactivación temporal de la persona usuaria del servicio, según el tiempo de demora y con los siguientes efectos:
 - Si el retraso de la entrega es superior a 1 hora e inferior a 2, el código personal se desactivará durante 1 día.
 - Si el retraso en la entrega de la bicicleta se produce entre 2 y 8 horas, la desactivación será de 15 días naturales.
 - Si el retraso en la entrega de la bicicleta es posterior al horario de cierre del sistema de los puntos de préstamo, la desactivación será por un período de 10 días naturales.
 - Si se produce la entrega de la bicicleta entre 8 y 24 horas después de haberla cogido, la inhabilitación será de 1 mes.

- Si la entrega de la bicicleta se produce más de 24 horas después del préstamo, se desactivará al usuario por un período de un año.
- b) Los periodos de desactivación serán por días completos, iniciándose al día siguiente del que se produzca el retraso de la entrega de la bicicleta.
- c) El abandono de la bicicleta, la falta de comunicación o comunicación tardía de las incidencias que se produzcan, tales como el deterioro o fallo que impida o dificulte el uso de la bicicleta, así como cualquier situación en la que pudiera verse involucrado el usuario como consecuencia del sistema o que afecte al mismo, y la ausencia de denuncia ante la policía en caso de hurto o robo de la bicicleta, dará lugar a la declaración de baja y desactivación total del servicio.
- d) Cumplido el periodo de desactivación temporal, la activación temporal se producirá de forma automática siempre que se encuentre vigente la situación de alta en el mismo. La desactivación total requiere de nueva solicitud de la persona usuaria para reactivar, en su caso, sin que el periodo de restricción en el uso del sistema pueda ser menor del establecido para la infracción correspondiente.